

PRUEBA H

1. Usted como Fiscal, de advertir que existe un conflicto entre la norma constitucional y la normal legal, debe proceder a:
 - a. Efectuar control constitucional difuso.
 - b. Efectuar solamente interpretación conforme a la Constitución.
 - c. Efectuar interpretación conforme a la Constitución previo al control constitucional difuso.
 - d. Obviar interpretación conforme a la Constitución por cuanto ello es exigible sólo a Jueces.

FIN DE CASO

2. La Corte Interamericana de derechos humanos, desarrolla por primera vez un concepto expreso del derecho a la verdad indicando: “El derecho a la verdad se encuentra subsumido en el derecho de la víctima o sus familiares a obtener de los órganos competentes del Estado el esclarecimiento de los hechos violatorios y las responsabilidades correspondientes, a través de la investigación y el juzgamiento que previenen los artículos 8 y 25 de La Convención”.
 - a. En el Caso Velásquez Rodríguez vs Honduras. (Sentencia, 1988)
 - b. En el Caso Durand y Ugarte vs Perú. (Sentencia, 2000)
 - c. En el Caso Bámaca Velásquez vs Guatemala. (Sentencia, 2000)
 - d. En el Caso Barrios Altos vs Perú. (Sentencia, 2001)

FIN DE CASO

3. El delito de tortura, de acuerdo a la descripción del tipo efectuado por el artículo 321° del Código Penal Peruano: “El funcionario o servidor público, o cualquier persona con el consentimiento o aquiescencia de aquel, que inflige dolores o sufrimientos graves, sean físicos o mentales, a otra persona o la somete a cualquier método tendente a menoscabar su personalidad o disminuir su capacidad mental o física (...). Si se produce la muerte de la víctima y el agente pudo prever ese resultado (...)” Esta descripción del tipo permite inferir su naturaleza de:
 - a. Delito de peligro abstracto.
 - b. Delito de peligro concreto.
 - c. Delito de resultado.
 - d. Delito de peligro en la primera abstracto en la primera parte, y de peligro concreto en la forma agravada.

Mediante sentencia de fecha 29 de agosto de 2012, el Tribunal Constitucional del Perú declaró fundada la demanda de amparo interpuesta por Jackson Lee y, en consecuencia, declaró nulas las Resoluciones N° 035-2011-MDJN y N° 01-2011-MDJN, por las que la Municipalidad de Jesús María dispuso la destitución del cargo del funcionario de nivel 4.

El 23 de diciembre de 2014, Jackson Lee solicitó la represión de acto homogéneo y, en tal virtud, se deje sin efecto la Resolución N° 022-2013 del 19 de enero de 2013, mediante la cual la Municipalidad de Jesús María le impuso, nuevamente, la sanción de destitución. En consecuencia, el señor Jackson solicita que se ordene a la Municipalidad que expida una nueva resolución en los términos establecidos en la sentencia del Tribunal Constitucional, de fecha 29 de agosto de 2012.

4. ¿Ante qué juez se interpone la demanda de represión de actos homogéneos?
 - a. Ante la Sala Civil.
 - b. Ante la Sala Suprema.
 - c. Ante el Tribunal Constitucional.
 - d. Ante el juez de ejecución.

5. La decisión que declara la represión de los actos homogéneos:
 - a. Amplía el ámbito de protección del amparo, incorporando y ordenando la represión del acto represivo sobreviniente.
 - b. No amplía el ámbito de protección del amparo.
 - c. No incorpora la represión del acto represivo sobreviniente.
 - d. Amplia la tutela judicial efectiva.

FIN DE CASO

6. En la Sentencia del Caso Castañeda Gutman Vs. Estados Unidos Mejjicanos la CIDH precisa el contenido de los derechos políticos, de acuerdo a dicha sentencia, es correcto afirmar que los Estados tienen la obligación de garantizar a sus ciudadanos:
 - a. La participación en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por representantes libremente elegidos.
 - b. El derecho al voto y a ser elegido en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de los electores.
 - c. A acceder a las funciones públicas de su país.
 - d. Todas las anteriores.

Parece que en el Tawantinsuyo no hubo escritura, en el sentido gráfico con que hoy se la entiende, pero sí se dio un importante desarrollo político y una evidente organización estatal que los historiadores del nivel de Arnold Toynbee (Estudio de la Historia), comparan con los más evolucionados del Viejo Continente. Sin embargo, como lo sostiene el Positivismo, el Derecho, como medio de orden y preservación de valores colectivos y sociales, evolucionó gracias a su formulación escrita; esta afirmación permitiría deducir que si no hubiera escritura, no podría darse el fenómeno jurídico y, en consecuencia, tampoco podría configurarse un Estado.

7. Dado el caso anterior ¿cómo explicar la eficiente organización política y estatal del Tawantinsuyo, carente de expresión normativa gráfica?
- Las expresiones del Derecho escritas gráficamente son las únicas expresiones de la organización política de los pueblos; por tanto, no es posible tratar de encontrar tal organización en el Tawantinsuyo.
 - La costumbre de los pueblos, alrededor de valores étnicos y religiosos, es una forma eficiente de orden normativo de transmisión oral que permitió la estructuración política y su expansión, como lo evidencia el Tawantinsuyo.
 - La expresión positivista del Derecho es deducible de la historia europea pero no sería aplicable a nuestro continente que desarrolló su propia normatividad consuetudinaria de transmisión y desarrollo oral que en tal sentido sería distinta a la continental europea.
 - Es evidente que si no hay fuente escrita, no puede haber Derecho objetivamente imponible a un pueblo de modo permanente.

«En autos se advierte que el demandante no ha acreditado de modo indubitable que la demandada se haya negado a recibir las cinco toneladas de papa amarilla en sus almacenes, las pruebas testimoniales ofrecidas y actuadas en el proceso no son suficientes para producir certeza en el juzgador, debe tenerse en cuenta que de conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento noventa y seis del código procesal civil, la carga de la prueba corresponde a quien afirma hechos que configuran su pretensión [...]».

8. En el texto se hace alusión a la carga de la prueba. Identifique a cuál de las teorías sobre la naturaleza del proceso corresponde dicha expresión.
- Teoría de la relación jurídica.
 - Teoría de la situación jurídica.
 - Teoría de la institución jurídica.
 - Teoría del cuasi contrato.

9. El máximo representante de la teoría de la relación jurídica respecto a la naturaleza jurídica del proceso es
- Oscar Von Bülow.
 - Bernard Windscheid.
 - James Goldschmidt.
 - Eduardo Couture.

Bruno y María demandan a la Inmobiliaria Sarita S.A., por Nulidad de Acto Jurídico y Cancelación de Asiento Registral sobre la base de que la compraventa por cual la inmobiliaria adquiere un bien inmueble es nula (“Primer Proceso”); asimismo, tiempo después, Bruno y María interpusieron demanda de Desalojo contra la inmobiliaria a fin de obtener la posesión del bien (“Segundo Proceso”), aduciendo que el título por el cual los demandados están poseyendo es nulo, y que por tanto, el derecho de propiedad de los demandantes mantiene plena vigencia.

Mientras que se tramitan ambos procesos, el primero culmina con la resolución de la Corte Suprema que declara improcedente el recurso de casación que formuló Bruno y María contra la sentencia de vista que declaró infundada la demanda (al declarar que no es nulo el derecho de propiedad de la inmobiliaria). De otro lado, en el segundo proceso, acaba de emitirse la sentencia de primera instancia que declara fundada la demanda.

La inmobiliaria decide ofrecer en su escrito de apelación como medio probatorio, la sentencia de segunda instancia que declara infundada la demanda del primer proceso.

10. De las siguientes alternativas, marque la respuesta correcta:
- La prueba ofrecida por la inmobiliaria no debe ser incorporada pues no ha sido producida en el ínterin del proceso de desalojo.
 - La sentencia de segunda instancia tiene calidad de medio probatorio pues al haber adquirido la calidad de cosa juzgada, contiene hechos que vinculan al Juez del segundo proceso (al declarar que no es nulo el derecho de propiedad de la inmobiliaria) debido a que se abordan hechos materia del segundo proceso, y por tanto, la inmobiliaria sí cuenta con título para poseer el bien.
 - No se debe incluir como medio probatorio pues vulnera el principio de independencia del Juez del segundo proceso, de rango constitucional.
 - La sentencia de segunda instancia que adquirió la calidad de cosa juzgada tiene calidad de medio probatorio referencial pues deberá ser valorada conjuntamente con los demás medios probatorios aportados en el segundo proceso.

11. De las siguientes alternativas, marque la respuesta correcta respecto a los efectos de la cosa juzgada:
- La eficacia negativa de la cosa juzgada consiste en que entre el primer y el segundo proceso, existen elementos comunes que al ser resueltos por el primero con la calidad de cosa juzgada, vinculan al órgano jurisdiccional del segundo proceso.
 - La eficacia positiva de la cosa juzgada o conocida también como la garantía “ne bis in ídem”, es de usual aplicación en los procesos penales.
 - Para la configuración de la eficacia positiva de la cosa juzgada se exige la existencia de identidad de procesos, requisitos que no se presentan entre el primer y segundo proceso.
 - La eficacia positiva de la cosa juzgada, consiste en que entre el primer y el segundo proceso, existen elementos comunes que al ser resueltos por el primero con la calidad de cosa juzgada, vinculan a la Sala en el segundo proceso; por tanto, en el segundo proceso no podría resolverse en contra de lo que se resolvió en el primer proceso, siempre y cuando conste en el expediente la sentencia de vista que declaró infundada la demanda de Nulidad de Acto Jurídico.

Charles Duncan viene cumpliendo condena por delito de robo agravado en el centro penitenciario Virgen de Guadalupe. Sin embargo, el personal penitenciario lo amenaza de muerte e incluso ha atentado contra su vida, su integridad física y psicológica, pues ha sido golpeado constantemente. De manera arbitraria le restringen el derecho de visita familiar.

12. Estos hechos configuran que Charles Duncan pueda interponer un:
- Habeas corpus reparador.
 - Habeas corpus restringido.
 - Habeas corpus correctivo.
 - Habeas corpus traslativo.

Tras varios años de litigio, Joaquín logra, a nivel del Tribunal Constitucional y vía amparo, el reconocimiento y en vía de restitución, de un derecho económico que el Gobierno Central le había retirado alegando una situación de crisis económica.

El Tribunal Constitucional señala que no declara ese derecho a favor de Joaquín sino simplemente lo restituye y dada la trascendencia del caso, declara un estado de cosas inconstitucional sobre la materia.

Jesús, compañero de Joaquín, se alegra por la noticia de reconocimiento del Tribunal y dado que se encuentra en situación similar a la de Joaquín, opta por pretender acudir al juez de ejecución en el caso de Joaquín, y solicita se le reconozca también ese derecho económico. Jesús invoca la figura del estado de cosas inconstitucional bajo el argumento de encontrarse en situación similar a la de Joaquín.

13. En relación al pedido procesal de Jesús:

- a. El juez debe declarar de plano improcedente el pedido de Jesús pues éste no ha sido parte en el proceso de Joaquín.
- b. El juez debe derivar necesariamente el pedido de Jesús a un juzgado civil para que califique la demanda.
- c. El juez puede atender la petición de Jesús si el Tribunal previamente ha calificado el caso de Joaquín como un estado de cosas inconstitucional. Dada la similitud de casos, el derecho de Jesús es atendible.
- d. El juez debe exigir la observancia del debido proceso y debe requerir a Jesús proceda a emplazar a su empleador en el modo y forma que la ley prescribe. En caso contrario, se estaría afectando gravemente el debido proceso.

14. En relación al mismo caso y respecto al tema planteado

- a. El principio de congruencia procesal no admite excepciones en la fase de emplazamiento pues corresponde a una etapa formal de postulación del proceso.
- b. El principio de congruencia procesal admite excepciones bajo la figura del estado de cosas inconstitucional.
- c. El principio de congruencia procesal exige un correcto emplazamiento de la demanda
- d. El principio de congruencia procesal exige la identificación correcta de las partes demandante y demandada, sin admitir desnaturalizaciones en su ejercicio.

Leonardo es profesor de su localidad y solicita el pago de un derecho económico ascendente a S/ 5,000.00, en su condición de docente activo del Magisterio. Dicho beneficio ha sido reconocido mediante resolución administrativa del año 2006. Acota que viene solicitando el pago año a año a su empleador desde 2007.

La Dirección Regional de Educación reconoce su obligación de pago en la vía administrativa, pero señala que una cláusula de la resolución determina, como condición, que el pago de Leonardo se efectivizará una vez que el Ministerio de Economía y Finanzas determine la respectiva transferencia de fondos. En tanto, alega hay una cuestión de condicionalidad que no permite el cumplimiento efectivo del mandato objeto de requerimiento.

Leonardo, no conforme con esta respuesta administrativa, opta por acudir a un proceso de cumplimiento.

15. Con relación al pedido de cumplimiento solicitado por el demandante:

- a. No es procedente la demanda pues se fija una condición no cumplida. Por tanto, no es mandato incondicional.
- b. Es fundada la demanda pues se trata de una obligación del año 2006 y por tanto, es obligación del Estado atender su pago. La condicionalidad se tiene por no puesta al exceder tantos años el Estado su obligación de pago.

- c. Es improcedente la demanda pues no se cumplen los requisitos conjuntos que fija el precedente vinculante 168-2005-PC/TC.
 - d. Corresponde acudir a un proceso contencioso administrativo dada la negativa del Estado a acatar su obligación de pago.
16. Con relación al mismo caso y respecto al proceso de cumplimiento:
- a. Es exigible en vía de cumplimiento un mandato cierto y claro, y no sujeto a interpretación dispar.
 - b. Es exigible en vía de cumplimiento una obligación que a su vez señala la necesidad de determinación de un beneficio laboral.
 - c. Es exigible en vía de cumplimiento una obligación a los 2 meses de generada.
 - d. Es exigible en vía de cumplimiento un requerimiento previo de la obligación por un plazo no menor de 15 días.

Atribuciones en el ejercicio de los derechos de propiedad de extranjeros en el Perú.

En setiembre del año 2005 se expide una ley por el Congreso de la República, que restringe el uso y disposición de las tierras que poseen los extranjeros dentro de los 100 y 300 kilómetros de las fronteras del sur del territorio nacional, bajo el argumento de seguridad nacional.

17. Es constitucionalmente válida dicha norma legal, sabiendo que la prohibición constitucional dispone que los extranjeros no puedan tener en propiedad ni posesión, territorios dentro de los 50 kilómetros de las fronteras.
- a. Se debe interponer acción de inconstitucionalidad contra la mencionada ley, pues la prohibición establece solo hasta 50 kilómetros de la frontera.
 - b. Por mandato constitucional es facultad del Estado ampliar dicha prohibición por ley expresa, alegando seguridad nacional.
 - c. Ninguna norma legal puede establecer reglas diferentes a las que señala la constitución y en este caso la prohibición legal va más allá del marco constitucional.
 - d. Una demanda de amparo contra dicha norma legal otorgaría a los extranjeros el pleno disfrute de sus derechos de propiedad y posesión.
18. Los extranjeros, personas naturales o jurídicas, tienen los mismos derechos que los nacionales en sus derechos a la propiedad, por tanto se puede afirmar que:
- a. Pueden inclusive hacer uso de protección diplomática si se les conculca sus derechos de propiedad.
 - b. En efecto por mandato constitucional tienen la misma condición que los peruanos en el uso y disfrute de sus derechos de propiedad, por tanto tienen expeditas las acciones

de protección de sus derechos fundamentales, ante una ley que contradice la constitución como en este caso.

- c. La seguridad nacional impone al Estado restringir derechos no solo a los extranjeros sino inclusive a los nacionales, por tanto la norma legal no es inconstitucional y no funciona ningún mecanismo de protección.
- d. Depende en cada caso específico, para que el Juez constitucional declare la procedencia o no de la medida de protección interpuesta.

Los regímenes de excepción.

Se ha declarado en el Callao el estado de emergencia, bajo el argumento de confrontar la delincuencia.

19. Esta constitucionalmente justificada la decisión del Poder Ejecutivo.

- a. Si porque la constitución así lo faculta.
- b. No porque la constitución requiere perturbación de la paz o del orden interno, catástrofe o graves circunstancias que afecten la vida de la Nación y la delincuencia común no se combate con el régimen de emergencia.
- c. Es preciso evaluar los fundamentos que sustentan un régimen de excepción, la delincuencia común no es buen argumento, tanto más si existen otras ciudades donde la delincuencia es igual o peor, sin embargo no se ha declarado otro régimen de excepción en otras ciudades.
- d. Los regímenes de excepción por su naturaleza exigen graves alteraciones sociales, tanto más si su implementación puede suspender la vigencia de algunos derechos fundamentales, en este caso no está justificado plenamente.

20. Con relación a los regímenes de excepción marque usted la alternativa correcta:

- a. Por su propia naturaleza los regímenes de excepción son un instrumento eficaz al que puede acudir el ejecutivo para contrarrestar la delincuencia.
- b. El uso indebido de los regímenes de excepción, en el Perú es una práctica y costumbre al que acuden todos los gobiernos para combatir la delincuencia común.
- c. La excepcionalidad de los regímenes que la constitución faculta, solo es válido en casos de conflicto interno o externo.
- d. Los regímenes de excepción, por mandato constitucional solo son válidos cuando se presentan perturbaciones a la paz o el orden interno, catástrofes o graves circunstancias que afecten la vida de la nación.

FIN DEL CASO

21. La Compañía Amadeus S.A. tiene como objeto social la importación de mobiliario para oficina. En ese contexto importa mercancía, pero antes de destinarla al régimen de importación para consumo, desea almacenarla por un periodo determinado y bajo el control de la aduana, sin el pago de los derechos arancelarios y demás tributos aplicables a la importación para el consumo. Para ello, la importadora debe hacer uso del régimen:
- De importación temporal.
 - De tránsito aduanero.
 - De depósito aduanero.
 - De reembarque.
22. En materia aduanera, se la define como: "Medida preventiva adoptada por la Autoridad Aduanera que consiste en la toma de posesión forzosa y el traslado de la mercancía a los Almacenes de la SUNAT, mientras se determina su situación legal definitiva." Marque la alternativa correcta.
- Inmovilización.
 - Incautación.
 - Decomiso.
 - Comiso.

Al intervenir el vehículo de placa BOZ-917, se encontró que la cisterna tenía tres compartimientos de 500, 1000 y 1500 galones, los cuales contenían combustible diésel (petróleo), presuntamente de procedencia ecuatoriana.

23. El fiscal dispuso la incautación del vehículo cisterna, por lo que era necesario:
- Realizar la confirmatoria judicial de inmediato.
 - Requerir la confirmatoria judicial en un plazo razonable.
 - Ofrecer la incautación como medio de prueba en el control de acusación.
 - Reexaminar la medida por parte del juez de investigación preparatoria.
24. Sobre la devolución de los medios de transporte utilizados para la comisión del delito, es correcto afirmar que:
- Aduanas puede disponer la medida cuando se lo solicite el propietario.
 - Solo puede levantar o variar la medida el fiscal que dispuso la incautación y es director de la investigación.

- c. La medida de levantamiento o variación de la incautación compete al juez en lo penal.
- d. En casos de urgencia, la Policía puede disponer el levantamiento de la medida.

Roberto, de nacionalidad boliviana, participó en el traslado de mercadería de manera subrepticia a fin de que no fuera sujeta al control aduanero. Descubierto en la comisión del delito conjuntamente con otros sujetos de nacionalidad peruana, ha sido sometido a un proceso penal por el delito de contrabando.

25. La sentencia impuso a Roberto pena privativa de libertad y pena de multa. ¿Era posible la aplicación de alguna consecuencia penal adicional?
- a. Sí, la inhabilitación.
 - b. Sí, la expulsión del país.
 - c. Sí, el internamiento.
 - d. Sí, el decomiso.
26. En la acusación fiscal se establece que la modalidad utilizada para el traslado de la mercadería era el “pampeo”, que se refiere a:
- a. Camuflar la mercadería en el equipaje.
 - b. Camuflar la mercadería en los compartimientos del vehículo.
 - c. Usar vías alternas.
 - d. Dentro de un convoy de vehículos de carga.

FIN DE CASO

27. En los delitos contra la propiedad intelectual:
- a. Procede que el Ministerio Público incaute definitivamente los ejemplares y materiales, de los aparatos y medios utilizados para la comisión del ilícito.
 - b. No es necesario que el Fiscal obtenga autorización judicial para leer la documentación que se halle en el lugar de intervención.
 - c. En la incautación de objetos del delito, no es necesario identificar individualmente todos los materiales.
 - d. Excepcionalmente procede la devolución de los ejemplares ilícitos al encausado, cuando así lo califique el Fiscal.

28. El 60º Juzgado Penal de Lima, ante una denuncia penal efectuada por el Ministerio Público resolvió: no ha lugar a abrir proceso penal contra Justo Carlos Pérez y otros, declarando de oficio: fundada la Cuestión Previa, en la denuncia promovida contra los referidos, por los delitos contra Delito contra los Derechos Intelectuales –Delitos Contra los Derechos de Autor y Conexos (Reproducción, Difusión, Distribución de Obra sin Autorización del Autor), debido a que no se ha solicitado el Informe Técnico al Indecopi y que no podría por ello ejercitarse la acción penal. Al ser apelada dicha resolución por el Ministerio Público, fue revocada por la Sala Penal y se ordenó abrir proceso penal en virtud al siguiente argumento legal:
- a. El Juez Penal debió abrir proceso penal porque no debió deducir la cuestión previa de oficio.
 - b. De acuerdo a la Primera Disposición Final del Decreto Legislativo 822, el Informe Técnico del Indecopi se recaba previamente a la emisión de la acusación u opinión por parte del Ministerio Público.
 - c. De acuerdo a la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1075, el Informe Técnico de Indecopi se recaba previamente a la emisión de la acusación u opinión por parte del Ministerio Público.
 - d. No es necesario que se recabe ningún Informe Técnico emitido por el Indecopi por tratarse de un proceso penal.
29. El día 5 de enero del 2014, el representante del Ministerio Público y personal policial intervinieron la tienda N° 1043 en el segundo piso de la Galería “Santa Ana” ubicado en el Jr. Gamarra N° 1040 en el distrito de La Victoria; de propiedad de Guadalupe Franco Pérez y Roxana Chávez Montalvo; porque en dicho local comercial se comercializaban numerosas prendas de vestir que reproducían las figuras de los personajes “Chavo del Ocho”, “Los Pitufos”, “Capitán América” y “Ben 10” entre otros, las mismas que fueron incautadas. Qué delito configuraría la conducta antes descrita.
- a. Delitos contra los derechos de autor y conexos.
 - b. Delitos contra la Propiedad Industrial.
 - c. Delito de venta ilegal de mercaderías.
 - d. Delito de Adulteración.
30. A mérito de una denuncia efectuada ante el Ministerio Público, se realizó una diligencia efectuada el 15 de febrero del 2014, por el Fiscal Provincial Penal a cargo del caso y los efectivos policiales, a través de la cual se constató que en el Local comercial denominado “Happy Dreams” ubicado en la Avenida Solidaridad Manzana J. Lote 27 - Parque Industrial en el Distrito de Villa El Salvador, se exhibía publicidad consistentes en dos letreros, donde se reproducían los signos distintivos que identifican a la conocida empresa de colchones “El Buen Colchón” S.A.C, sin contar con autorización de dicha empresa. Al respecto, se habría hecho uso no autorizado de:
- a. Una patente.

- b. Un modelo de utilidad obtenido en el país.
- c. Una marca registrada en el país.
- d. Un diseño registrado en el país.

El director D de una fábrica de pinceles, confeccionados con pelos de oveja, suministra su producto en una escuela de Lima. Sin embargo, en los últimos meses, debido a una falla en su máquina de desinfección, dichos pinceles eran elaborados sin llevar a cabo la desinfección prescrita en la normatividad administrativa. Debido a ello, cuatro niños se infectan con microorganismos provenientes de las ovejas y fallecen. Una investigación posterior establece que el desinfectante prescrito hubiera sido ineficaz contra ese microorganismo, no reconocido hasta ese momento en el Perú.

31. Es correcto afirmar que:

- a. No es posible atribuir responsabilidad penal al director por falta de imputación objetiva.
- b. Es posible atribuir al director el delito de homicidio culposo, dado que ha creado el riesgo no permitido.
- c. Es posible atribuirle al director la comisión del delito de homicidio culposo en grado de tentativa.
- d. Es posible atribuir responsabilidad penal al director, dado que se ha creado el riesgo no permitido.

32. Es correcto afirmar que, en los delitos imprudentes:

- a. Las meras realizaciones de riesgo determinan la responsabilidad penal.
- b. Las meras realizaciones de riesgo no determinan la responsabilidad penal del agente.
- c. No es posible la tentativa.
- d. No importa el resultado lesivo.

Jonás tiene fotos comprometedoras de Susana con su amante en plenas relaciones íntimas. Decide chantajearla con enseñarlas a su marido y publicarlas por internet. Entonces, se consigue su número telefónico y averigua su rutina diaria. La llama, pero no se percató de que la frase "aló..." que escuchó es lo único que por error grabó Susana en su contestadora automática; entonces se apresura a decirle de las fotografías que tiene, cuánto pide por no publicarlas y dónde, y cuándo se efectuaría el pago, todo en términos soeces. Para incrementar la amenaza, cree que sería ideal no dejarla contestar a los requerimientos, por lo que apenas acabó de hablar colgó la llamada.

No obstante, el teléfono de Susana tiene una avería y no puede escuchar los mensajes recibidos. Además, la esposa de Jonás encuentra las fotos y, como no conoce a Susana, piensa que él está viendo pornografía, motivo por el cual las quema en el acto.

33. Marque la alternativa correcta:

- a. Comenzaron los actos ejecutivos del delito de chantaje.
- b. Los hechos quedaron en grado de preparación de chantaje.
- c. Se trata de una tentativa acabada de chantaje.
- d. Es el caso de una tentativa inidónea del delito de extorsión que perpetra Jonás.

34. Marque la alternativa correcta:

- a. La esposa de Jonás incurre en encubrimiento real.
- b. Susana comete delito de adulterio.
- c. Se consumó el chantaje de Jonás.
- d. Jonás ha lesionado el derecho a la intimidad de Susana.

Con fecha 17 de junio de 2017, el gerente de asesoría jurídica del municipio de Chorrillos se apersonó solo al inmueble sito en la calle Restauración N° 344, local de un conocido centro de masajes, donde se ejercía públicamente la prostitución de mujeres adultas e incluso menores. Dicho funcionario exigió hablar con María, la propietaria, a quien amenazó con denunciarla penalmente y «meterla presa», por el negocio ilícito que regentaba. Bajo esta amenaza, María tuvo que aceptar pagarle a dicho funcionario la suma de cinco mil soles que le estaba exigiendo para no denunciarla y, por el contrario, proteger su «negocio», al cual ya no molestarían hasta fin de año.

35. En relación con la imputación penal, de acuerdo con los elementos del tipo de concusión, se puede afirmar que:

- a. El hecho resulta atípico por la condición personal del agente.
- b. Se aprecia una condición de abuso, por lo que el hecho sí resulta típico.
- c. El sujeto cumple la condición de ser funcionario público, por lo que el hecho si resulta típico.
- d. El hecho podría tipificarse mejor como corrupción de funcionarios.

36. En relación con la adecuada tipificación del hecho imputado y la existencia de un posible concurso de tipos con la extorsión:

- a. Se presenta un concurso real donde se imputarán los dos delitos.
- b. Se presenta un concurso ideal donde la concusión se subsume en la extorsión.

- c. Se presenta un concurso donde debe aplicarse el principio de especialidad.
- d. No se presenta concurso, por lo que debe imputarse la extorsión como agravante.

Recibida la denuncia de Miriam Fuentes Cortez, que imputa a su vecino Paulo Núñez Arán haber dañado su automóvil con un bate de béisbol, el Fiscal Ramiro Cépeda Aguilar queda en condiciones de trabajar la noticia criminal y adoptar las medidas que contempla el Código Procesal Penal.

Según la situación descrita:

37. ¿Qué disposiciones o medidas puede emitir el Fiscal Ramiro?

- a. La de apertura de investigación y práctica de diligencia preliminares, fase obligada de cualquier pesquisa fiscal.
- b. La de formalización y continuación de la Investigación Preparatoria, pues dada la denuncia no le es posible omitir la pesquisa completa.
- c. Proponer un acuerdo reparatorio.
- d. Desestimar de plano la denuncia por carecer de relevancia penal.

38. ¿Cuáles son las particularidades del principio de oportunidad?

- a. Es un instituto ideado para satisfacer exclusivamente la indemnización de las víctimas.
- b. Es un instituto pensado para atender la simplificación procesal de cualquier caso penal.
- c. Es un instituto establecido para que desde el inicio de la investigación su ejercicio compete al Juez de la Investigación Preparatoria.
- d. Es un instituto que permite la discrecionalidad fiscal en el ejercicio de la acción penal, reglada por ley.

Pablo, Gerente del Banco XYZ, recibe un oficio suscrito por el Juez de Investigación Preparatoria de Tacna, quien –vía levantamiento del secreto bancario- le solicita el reporte de operaciones bancarias de un cliente en el marco de una investigación preparatoria por delito de lavado de activos. Pablo recibe el requerimiento en la ciudad de Lima, sin embargo, no cumple con lo dispuesto por la orden judicial. Actualmente, se le sigue una investigación preparatoria en Tacna por el delito de desobediencia a la autoridad, ya que la Fiscal considera que si bien la omisión se produce en Lima, los efectos del delito recaen en la ciudad de Tacna. De acuerdo a lo establecido por la Fiscalía y a la competencia por territorio:

39. ¿Es correcto que se siga una investigación preparatoria en Tacna?

- a. Sí, el Código Procesal Penal establece que el lugar de comisión de un delito es aquél en el cual el autor o partícipe ha actuado.
- b. No, el Código Procesal Penal establece que la competencia por razón de territorio es primero por el lugar donde se cometió el hecho delictuoso o se realizó el último acto en caso de tentativa, o cesó la continuidad o permanencia del delito y segundo, por el lugar donde se produjeron los efectos del delito.
- c. Sí, es competente para conocer el delito el Juez que ha sido desobedecido, en este caso el Juez de Tacna.
- d. Sí, la Fiscal de Tacna debe obligar al imputado a cumplir con lo dispuesto por el Juez de Tacna, a través de una investigación preparatoria.

40. Marque la respuesta correcta:

- a. Durante la investigación preparatoria no es posible que Pablo pueda pedir declinatoria de competencia.
- b. Pablo puede solicitar su pedido solo por razón de territorio, porque así lo faculta el Código Procesal Penal.
- c. El pedido de declinatoria de competencia se interpondrá dentro de los 15 días de formalizada la investigación.
- d. Consentida la resolución que declara fundado el pedido de Pablo, sobre declinatoria de competencia, el proceso será remitido a quien corresponda, con conocimiento de las partes.